

INFORME SECRETARIAL. Miranda, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte solicitante no se pronunció frente al requerimiento planteado en auto 132 del 26 de abril de 2023. Sírvese proveer.

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA**

AUTO No. 151

Miranda, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Sucesión Intestada No. 2023-00076-00
S/te. JHON FREDY GALINDO BOLAÑOS con C.C. 18.887.889
C/te. OLMEDO GALINDO GONZALEZ quien en vida se identificó con C.C. 2.616.562

Mediante la presente providencia se entra a considerar si la demanda en referencia, se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 84 y 90 del Código de General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Por auto No. 132 del 26 de abril de 2023, fue inadmitida la demanda de la referencia para que el demandante corrigiera las falencias de que adolecía.

La providencia se notificó mediante estado No. 26 del 28 de abril de 2023, y dentro del término de traslado establecido en la ley, la parte solicitante guardó silencio.

Ref. Sucesión Intestada No. 2023-00076-00
S/te. JHON FREDY GALINDO BOLAÑOS con C.C. 18.887.889
C/te. OLMEDO GALINDO GONZALEZ quien en vida se identificó con C.C. 2.616.562

2

En consecuencia, al encontrarse superado el término concedido, deviene su rechazo conforme a los señalamientos del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de apertura de sucesión intestada incoada por JHON FREDY GALINDO BOLAÑOS, identificado con C.C. No. 18.887.889, siendo causante el señor OLMEDO GALINDO GONZALEZ, quien en vida se identificó con C.C. No. 2.616.562, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: HACER entrega virtual de los anexos de la solicitud a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: EJECUTORIADO este proveído archivar el expediente en los de su grupo previa anotación en el libro correspondiente y cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CELIA PIEDAD VIDAL
Juez

 JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 31, hoy, veinticinco (25) de mayo de 2023. JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA Secretaria
